

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 602

TEGUCIGALPA, MARTES 13 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.012

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA
Acuerdos del 1º al 5 de julio de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

Con vista de la renuncia que don José Angel Morales ha presentado del cargo de escribiente de la Revisión de Concesiones, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución de don José Angel Morales, Escribiente de la Revisión de Concesiones, a don Ernesto Koelpa, con el sueldo de ley, quien empezará a ejercer sus funciones desde esta fecha.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$16.000.00) diez y seis mil pesos plata, que la Aduana de Amapala pagará a los señores J. Rosaner & Co, de aquel puerto, por importe de mil cajas de gasolina, a diez y seis pesos cada una, que el Gobierno les ha comprado para servicio de los automóviles nacionales; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Automóviles, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

tura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$94.50) noventa y cuatro pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fietero Tranquilino Pavón Ortiz, por el transporte de San Lorenzo a esta ciudad, de 70 bultos con peso de 210 arrobas conteniendo gasolina para los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Automóviles, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$53.50) cincuenta y tres pesos cincuenta centavos plata, que la Tesorería General de Caminos ha pagado por gastos de un viaje de inspección que el Jefe de la Oficina Técnica hizo en la semana pasada por la carretera del Norte hasta el Lago de Yojoa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$30.00) treinta pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento entregará al Inspector Seccional de Telégrafos del Centro, don Néstor A. Bustamante, para que pague al encargado de celar las líneas de Támara a Zimbrano, durante los meses de mayo y junio últimos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.361, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de

Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$6.00) seis pesos plata, que la Administración de Rentas de La Paz entregará al primer telegrafista de Marcala, para que compre una silleta que se necesita para servicio de aquella oficina; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.355, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$19.50) diecinueve pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional pagará al Director de la Tipografía Nacional por importe de los trabajos de imprenta ejecutados y materiales suministrados a la Secretaría de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$141.75) ciento cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fietero Santiago Cruz, por el transporte de San Lorenzo a esta ciudad, de ciento cinco bultos de gasolina con peso de 315 arrobas, para los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Automó-

viles, Capítulo V. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 278.10) doscientos setentiocho pesos diez centavos plata que la Caja Nacional pagará a los fleteros que a continuación se expresan, por transporte de gasolina para los automóviles del Gobierno, de San Lorenzo a esta ciudad, así:

A Julián Oliva, por 102 bultos con peso de 306 arrobas...	\$ 137.70
A J. Angel Oliva, por 70 bultos con peso de 210 arrobas	94.50
A Miguel Amador, por 34 bultos con peso de 102 arrobas	45.90

Suma\$ 278.10; y

20—Que la imputación se haga a la Partida 2ª, Automóviles, Capítulo V. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Admitir a don Felipe Valladares su renuncia de Chauffer del Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar para que lo sustituya a don Justo Gómez, quien devengará el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos plata mensuales, que le pagará la Caja Nacional, a partir de esta fecha.

20—Que las erogaciones que cause este acuerdo se imputen a la Partida 1ª, Automóviles, Capítulo V. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«E. Toledo, Director General de Correos, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y Leandro R. Moncada, mayor de edad, albáñil y vecino de esta ciudad, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

I.—El Contratista se compromete a efectuar los siguientes trabajos en el lo-

cal que ocuparán las oficinas del Correo de esta capital, en la parte Sur del edificio que ocupa la Central de Policía, poniendo de su cuenta todos los materiales que se emplearán en ellos.

a) Hacer una acera de ladrillo de barro, de 6 varas de largo por una vara de ancho, frente a la pieza que ocupará la Oficina de Certificados, debiendo llevar un cordón de piedra de cantería de ocho centímetros de ancho.

b) Quitar el filete de piedra de cantería que hay en el corredor del primer piso, y colocarlo en forma de cordón, con una altura de diez pulgadas arriba del nivel actual; debiendo remendar con ladrillos de barro los vacíos que queden al sacar la piedra de cantería.

c) Hacer una cloaca, trayéndola del excusado actual hasta el lugar donde se colocará un inodoro, (que suplirá el Gobierno), debiendo hacer el sifón correspondiente de piedra de cantería cementada. También enladrillará con ladrillo de barro el cuartito que cerrará el inodoro.

II.—El Contratista se compromete a entregar terminados los trabajos relacionados, cuatro semanas después de haber recibido la mitad del valor por que se han convenido esos trabajos, debiendo entregarlos a satisfacción del Gobierno.

III.—El Gobierno pagará al Contratista por los trabajos enumerados la suma de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos plata, en la forma siguiente: la mitad de la suma convenida por esos trabajos, es decir, (\$ 90.00) noventa pesos plata, al ser aprobada esta contrata por el P. E., suma que invertirá en la compra de materiales, y el resto hasta que el Gobierno haya recibido de conformidad los trabajos mencionados.

IV.—Esta contrata ha de ser sometida al conocimiento y aprobación del P. E., para los efectos de ley.—En fe de que así lo han convenido, firman la presente contrata en Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—E. Toledo.—Leandro R. Moncada; y

20—Que el valor a que asciende la anterior contrata se pague conforme se expresa en el número III de la misma, haciéndose la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«E. Toledo, Director General de Correos, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y Francisco Cubas, mayor de edad, carpintero y vecino de esta ciudad, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

I.—El Contratista se compromete a efectuar los siguientes trabajos en el local que ocuparán las oficinas de Correo de esta capital, en la parte Sur del edificio que ocupa la Central de Policía, poniendo de su cuenta todos los materiales que se emplearán en ellos.

a) Refacción de todos los casilleros de la Oficina de Estafetas y cambio completo de algunas piezas de ellos, que están completamente deterioradas.

b) Hechura de dos mesas de madera de ocote seca, de 5x2 ½ varas cada una, debiendo tener el tablero y faldones, una pulgada de espesor.

c) Entablonar, con tabla traspada, la pieza que ocupará la Oficina de Certificados, debiendo hacerlo con tabla de ocote seco.

d) Hechura de dos cubetas de madera seca de ocote de 2½x2 varas, debiendo tener la caja una altura de 1 pie, y llevar en los cuatro extremos de las esquinas rodos de hierro

e) Hechura de un alero de regla y zinc, de 6 varas de largo por una vara de frente.

f) Poner cuatro cancelos de tabla de 2 varas por 1½ de vara de ancho, debiendo llevar en la parte que se le indique una puerta con su correspondiente llavín (para encerrar un inodoro).

g) Hechura y colocación de una puerta de dos ojas, que dará acceso a la pieza destinada para el despacho de la Dirección General, con su correspondiente llavín.

h) Hechura de diez rótulos, pintados sobre la pared, con pintura de aceite, en la forma y dimensiones que la Dirección General lo indique.

II.—El Contratista se compromete a entregar terminados los trabajos relacionados, tres semanas después de haber recibido la mitad del valor por que se ha convenido esos trabajos, debiendo entregarlos a satisfacción del Gobierno.

III.—El Gobierno pagará al Contratista por los trabajos enumerados, la suma de (\$ 361.00) trescientos sesenta y un pesos plata, en la forma siguiente: la mitad de la suma convenida por esos trabajos, es decir, (\$ 180.50) ciento ochenta pesos cincuenta centavos plata, al ser aprobada por el P. E. esta contrata, suma que invertirá en la compra de materiales; y el resto por pagos semanales de (\$ 60.17) sesenta pesos diecisiete centavos plata, advirtiendo que el pago de la última semana se hará hasta que el Gobierno haya recibido de conformidad los trabajos referidos. La presente contrata ha de ser sometida al conocimiento y aprobación del P. E., para los efectos de ley.—En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—E. Toledo.—Francisco Cubas; y

20—Que el valor a que asciende la anterior contrata se pague en la forma convenida en la cláusula III de la misma, haciéndose la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo III. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-

cho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300 00) trescientos pesos plata, que la Caja Nacional pagará al doctor don Manuel Zúñiga Irujo, por servicios médicos que ha prestado en la Escuela de Artes y Oficios, desde octubre de 1921 hasta julio último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 12ª Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 202.50) doscientos dos pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional pagará a las personas que se expresan a continuación, por transporte de gasolina de San Lorenzo a esta ciudad, para los automóviles del Gobierno, así:
A Santos Cruz, por 110 bultos con peso de 38 arrobas \$ 148.50
A Anselmo Barahona, por 40 bultos con peso de 12 arrobas 54.00

Suma. \$ 202.50

29—Que la imputación se haga a la Partida 2ª, Automóviles, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45 75) cuarenticinco pesos setenticinco centavos plata, que la Caja Nacional pagará al Bazar Morazán de N. Cornelsen, por importe de cuatro libros en blanco y otros útiles de escritorio que ha suministrado para la contabilidad que se lleva en la Secretaría de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Se suplica una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo: Juan R. Connor, mayor de edad, soltero, minero y vecino de esta ciudad, me presento respetuoso, para manifestar: que en el río Goascorán, que corre de Norte a Sur, hasta desembocar en el Golfo de Fonseca, existen diferentes caídas de agua, en la parte comprendida entre el pueblo de San Juan Triste, departamento de La Paz, y el de Caridad, departamento de Valle, que deseen utilizar para desarrollar fuerza eléctrica y otros usos, pudiendo llevar aquella a dichos pueblos, bajo las condiciones más adecuadas y convenientes para su alumbrado y empresas de los mismos pueblos; y de los mineros que se encuentren ya establecidos y que pueda establecer yo mismo, o algunos particulares; ya sea de dicha naturaleza o de cualquier otra. El público, ni las aldeas vecinas, recibirán perjuicios con el uso de las caídas de agua que existen en dicho trayecto y principalmente con las del Copante y del Rincón, que son las más infranqueables para la generalidad, por lo cual vengo a suplicarles que se les sirva de otorgarme el uso exclusivo de las caídas de agua a que vengo refiriéndome, por el término de veinticinco años, a contar desde la fecha en que se apruebe la presente concesión; caídas que emplearé en obtener fuerza motriz, como dejo dicho, la cual puedo facilitar para toda clase de industrias, proporcionando para empresas mineras que tengan necesidad de ella y dedicarla al movimiento de maquinarias propias. Siempre que el Gobierno tuviere necesidad de usar parte de dicha fuerza, me obligo a proporcionala, rebajando un cincuenta por ciento de lo que cobre a los particulares, siempre que con el resto pueda atender a los compromisos contraídos. Dichas caídas de agua se encuentran comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, paso que conduce de Aguanqueterique a San Juan Triste; al Sur, paso que conduce de Caridad a San Antonio del Norte; al Este, terrenos ejidales de Aguanqueterique, Lauterique y Caridad; al Oeste, terrenos ejidales de San Juan Triste y San Antonio del Norte. Previo arreglo con los municipios cercanos a las empresas que establezca, puedo llevar la fuerza a ellas y establecer el alumbrado eléctrico, bajo las condiciones más ventajosas para dichas instituciones, y concuerden con los intereses de la empresa. El agua volverá siempre a su cauce natural y limpia, después del uso que se haga de ella. En virtud de todo lo expuesto, el compareciente queda facultado para firmar contratos de todas clases, para proporcionar fuerza motriz y alumbrado eléctrico en la forma que crea conveniente; y para uno y otro caso, se le otorgue la facultad de importe libre de derechos, impuestos y toda clase de tasas y servicios fiscales y municipales, creados o por crear, de toda la maquinaria y accesorios para los fines que se indican, de cualesquiera clase que sean, en la cantidad y proporción de sus empresas; y los repuestos que sean necesarios para el funcionamiento de los mismos. Suplico tramitar en forma esta solicitud y en su oportunidad, otorgarme la concesión que vengo a solicitar.—Tegucigalpa, 18 de junio de 1922. Juan R. Connor." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cª, domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 41.132, la que les fué concedida el 23 de septiembre de 1921, expidiéndose el certificado-título a su favor el 27 de diciembre siguiente; la cual usa mi representada para distinguir aguar-dientes estilo coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no y constate:

en la cápsula metálica, precintadora del cierre del envase, que presenta en su tapa o base circular, el escudo de las armas reales, rodeado por la inscripción «Pedro Domecq-Jerez», y en cuya superficie formadora de su boquilla (de la cápsula), aparecen en una sola línea, concéntrica con respecto a los círculos de la tapa, las letras «Polio Mono», que con las que han de suponerse detrás del dibujo, componen la palabra «Monopolio», contrapuesta o sea una en cada lado; en el tapón del envase, visto en perspectiva como la cápsula, y que muestra en su superficie cilíndrica y en sentido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos cortados, tanto al lado derecho como al izquierdo, viéndose en el primero de ellos el nombre «P. Domecq», por debajo del cual aparece la mitad horizontal superior de la palabra «Jerez», mientras que en el de la izquierda se ve la palabra «Monopolio» completa, precedida de la mitad horizontal inferior del nombre «Jerez», que con

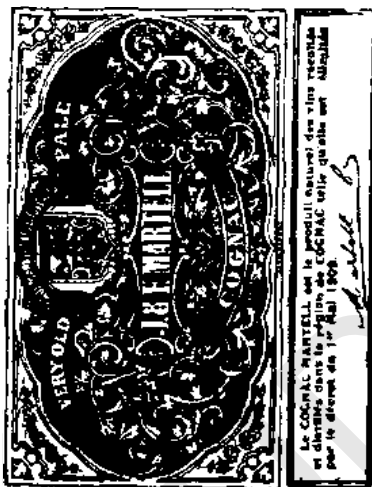
las inscripciones iguales que han de suponerse existente detrás del dibujo, completan las tres líneas superpuestas que dicen «P. Domecq» y «Monopolio»; en una etiqueta única y entera que rodea el cuerpo principal de la botella. Esta etiqueta, rectangular y de una sola pieza, se muestra unida en sus dos costados por la línea vertical que aparece en el centro de ella; está formada por tres secciones semejantes en su contorno y superpuestas, dando a entender una división en elevación de la etiqueta, de forma que, invertido el orden de su exposición, determina la constitución completa de la misma. En la superior de esas secciones, existe a la derecha un escudo y la mitad izquierda de otro, mientras que en la parte izquierda aparece la mitad derecha de ese segundo escudo, y un tercero más distinto de los anteriores. En la sección inferior se muestra la inscripción «La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir a ninguna exposición nacional ni extranjera», pero dividida de modo que sólo es posible su lectura invirtiendo el orden de las dos mitades. La sección central da a entender una parte de etiqueta que, alterando el orden, como en las dos secciones anteriores muéstrase en forma completa una silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguida a su derecha de las palabras «Etillo», «Fine Champagne» y «Monopolio», en tres líneas superpuestas y por debajo, en dos líneas, igualmente superpuestas, «Pedro Domecq», «Jerez de la Frontera», terminadas con la fórmula «Marca Registrada», en sentido diagonal. Se aconseja la inversión del orden, únicamente a los efectos de componerse de la constitución total de los letreros y dibujos, pues ha de suponerse que, por detrás del dibujo, cual sucede examinando el envase con la marca aplicada,



existe una doble representación de lo descrito, que viene a completar exactamente el conjunto duplicado de todo el distintivo; y en la inscripción "Pedro Domecq-Jerez", dispuesta en forma circular en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo envase. Acompañó: el poder para que se copie; el certificado del registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el clisé; y os suplico declarar que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1922.

15—15 J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Depósito y registro de una marca.—S. P. E.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de Mm. Caroline Estelle Elisabeth Mallet, viuda de Edouard Martell, por el usufructo de sus fábricas de aguardientes y licores M. M. Jean Baptiste Edouard Paul Tirino; Edouard Jean Joseph Tirino; Marie Maurice Noël Tirino, por la nuda propiedad de las mismas, domiciliados todos en Cognac, Charente, República de Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 31 de mayo de 1921, bajo el N° 5.848, como sucesores de Constantine Jean Edouard Martell, consistente en una etiqueta rectangular en papel blanco saturado, impreso en dos colores, azul y plata.



A la cabeza de esta etiqueta está figurado un escudo que lleva tres martillos y sobre él está parado un pájaro; arriba se encuentra una cinta azul que lleva reservado en blanco una leyenda «Very Old-Pale-Trade-Mark on capsules & cases». Abajo del escudo arriba descrito aparecen dos espacios de fondo azul, sobre los cuales se leen reservados en blanco las inscripciones «J. & F. Martell-Cognac». Razón comercial y dirección del depositante; dibujos y ornamentos de fantasía llenan el resto de la etiqueta que va rodeada de una espesa línea plateada. La base de la etiqueta está además ocupada por una banda limitada de la misma, por una línea plateada, donde figuran incrucciones relativas al origen y a las cualidades del producto: lo mismo que a la firma otorgada Martell & Co., que dice: «Le Cognac Martell est le produit naturel des vins récoltés et destinés dans la région de Cognac telle qu'elle est délimitée par le décret de 1er Mai 1909, Martell & Co». La etiqueta se hace de todas dimensiones y se coloca sobre el cuerpo de la botella que contienen los productos. La marca de fábrica

arriba descrita sirve para distinguir los aguardientes de las fabricaciones y comercio de los depositantes. Acompañó el poder, el clisé y demás documentos de ley, y os suplico que, previos los trámites correspondientes, declaréis que mis representados se han reservado sus derechos de propiedad exclusiva de la misma, emitiendo el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, 28 de mayo de 1922.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de mayo de 1922.

J. M. ALVARADO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Se solicita el registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de Mm. Caroline Estelle Elisabeth Mallet viuda de Edouard Martell, por el usufructo de sus fábricas de aguardiente y licores M. M. Jean Baptiste Edouard Paul Tirino; Edouard Jean Joseph Tirino; Marie Maurice Noël Tirino, por la nuda propiedad de las minas, como sucesores de Constantine Jean Edouard Martell, todos domiciliados en Cognac, Charente, República de Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 31 de marzo de 1921 bajo el N° 7.296, y consiste en una etiqueta en forma de media luna, gorgera, impresa en plata y azul.



Sobre el fondo se lee en letras blancas la razón comercial «J. & F. Martell» repetida un sinnúmero de veces. El todo queda rodeado por una gruesa línea plateada. Esta etiqueta se coloca al pie de las botellas de aguardiente y licores de la fabricación y comerciantes, y puede ser de diferentes tamaños y se distingue y sirve para distinguir los productos mencionados aguardiente y licores. Suplico certificar en la presente el poder que acompañé a mi solicitud sobre la marca de fábrica N° 5.848. Acompañó los demás documentos de ley, y os suplico declarar que mis mandantes se han reservado sus derechos de propietarios exclusivos de la marca de referencia y emitir el acuerdo correspondiente para el registro y depósito de la misma.—Tegucigalpa, mayo 26 de 1922.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público por los fines de ley.—Tegucigalpa, 26 de mayo de 1922.

15—15 J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos

grande de «El Higuillo» y «Malcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Malcupa» y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4—9 ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieves», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquilte, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gavez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LAZÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29 GREGORIO DE LAZÓN.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes 19 de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: una prensa de pedal marca The Chandler & Price Co, en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valorados así: la prensa en mil pesos plata; el tipo de metal en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos, sumando todo tres mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pagos al señor don Bartolomé Lazarus en la ejecución que éste ha seguido contra don Alfonso Drexler, por cantidad de pesos; y se advierte que siendo primera licitación no se admitirán postores por menos de los dos tercios partes del avalúo.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

LISANDRO V. GÁLVEZ.

Tip Nacional. — Avenida 46 a 48